

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

PODER

POWER- OF- ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.

domiciliado (s) en/of 100 College Street, New Haven, Connecticut 06510, USA.

por el presente otorgamos poder a ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, tpa. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, tpa. 40.119, EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY, tpa. 65.794, domiciliados en la Carrera 4ª. No. 72-35, Bogotá, Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, para presentar la solicitud de patente correspondiente a MÉTODOS PARA TRATAR LA CALCIFICACIÓN DE TEJIDOS, con PCT/US2015/066646 y autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a la mencionada patente de invención.

Los apoderados quedan facultados para sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Hereby appoint ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, tpa. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, tpa. 40.119, y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY, tpa. 65.794, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, to file the patent application METHODS OF TREATING TISSUE CALCIFICATION corresponding to PCT/US2015/066646 and we authorize the said attorneys to represent us before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters relating to the mentioned invention patent.

The attorneys are hereby empowered to substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 5th July 2017

en/in New Haven, Connecticut

por/by Todd Spalding, VP, Head of Intellectual Property



Firma

Signature

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006032

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“MÉTODOS PARA TRATAR LA
CALCIFICACIÓN DE TEJIDOS”***

Solicitante: ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.

Fecha de solicitud: 16 de junio de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **10262**, notificado por fijación en lista el 17 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las Reivindicaciones originales 3, 5 a 23 y 30 a 59 que hacían referencia a materia no patentable en Colombia.

2. La expresión *“un método”* fue remplazada por *“una composición farmacéutica”*.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

**I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA
PATENTABILIDAD**

Con respecto a la objeción del Examinador en contra del capítulo reivindicatorio según la cual el objeto de las reivindicaciones 1-10 no es patentable por referirse a un método de tratamiento, se desea poner de presente que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado y el nuevo objeto de la invención se centra en una composición farmacéutica. Adicionalmente, se han eliminado las reivindicaciones referentes a dosis y usos de las reivindicaciones 11 en adelante. En este sentido se da por superada cualquier objeción respecto a la materia no patentable.

**II. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
SOLICITANTE**

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

**III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto la observación del Examinador en cuanto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente, que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por 10 reivindicaciones, en consecuencia no se hace necesario el pago de tasas por revisión de reivindicaciones adicionales y esta objeción debe darse por superada.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones;
2. Documento de poder del solicitante a mi nombre.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-15212-0841-0007-2
LAG\LAG\ID-297477\WPC15212
No. M-2017-297477\LAG